

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE FUERZA REGIONAL LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 10 /HOJA N° 1/3 /

Suspende permisos de transporte de explosivos y otras sustancias, y de porte de armas de fuego en la Región de Los Ríos.

VALDIVIA, **21 OCT. 2020**

RESOLUCIÓN N° 3 (EXENTA)
JEFE DE FUERZA REGIONAL DE LOS RÍOS (P) N° 6815/ 2775 /

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones contenidas en el DFL N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700 "Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios", en adelante "Ley 18.700".
3. El decreto exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N° 388 de 2020, de 29 de marzo de 2020 que convoca a la realización del plebiscito nacional que se celebrará el domingo 25 de octubre de 2020.
4. Las Normas e Instrucciones Para el Desarrollo del Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020 impartidas por Consejo Directivo del Servicio Electoral, con fecha 2 de septiembre de 2020.
5. El Protocolo Sanitario para el Plebiscito Nacional 2020 dictado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, con fecha 9 de septiembre de 2020.
6. Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 285, de 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, que "Imparte Normas de Comportamiento para las Fuerzas Armadas en Plebiscitos y Procesos Eleccionarios, que indica";
7. El Decreto N° 254, de 14AGO 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, designó a Jefes de Fuerza en la Región de Los Ríos para el Plebiscito Nacional 2020, al suscrito.
8. La Circular N° 61 de 09OCT2020 que contiene las Disposiciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el Resguardo del Orden Público en el Plebiscito Nacional a realizarse el 25 de Octubre de 2020, modificadas por Circular N° 62 de 20OCT2020.
9. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

10. Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 26MAR2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en conformidad a lo dispuesto en la letra j., de la Circular 61 de 09OCT2020, el Jefe de Fuerza Regional procederá a decretar la suspensión de todos los permisos para transportar explosivos y prohibirá en su zona jurisdiccional, previa coordinación con las autoridades de salud y transporte correspondiente, el traslado de productos químicos, inflamables y corrosivos entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día de la votación, esto es, del día 25 de octubre de 2020.
2. Que, ello no obstante, se podrá eximir de esta suspensión, cuando ello les sea solicitado, el transporte de productos esenciales que no puedan paralizarse sin causar grave perjuicio.
3. Que, a su vez, la letra k., de la Circular 61 de 09OCT2020 faculta a los Jefes de Fuerza Regionales, para decretar la suspensión de los permisos para portar armas en sus respectivas zonas jurisdiccionales, en el lapso comprendido entre las 00:00 horas del día viernes 23 de octubre de 2020 y las 24 horas del día martes 27 de octubre de 2020.
4. Que, asimismo, se podrá eximir de la suspensión de porte de armas de fuego a los transportes de valores.

RESUELVO:

1. Prohibase, el transporte de explosivos y traslado de productos químicos, inflamables y corrosivos entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día de la votación, esto es, del día 25 de octubre de 2020, dentro de la Región de Los Ríos.
2. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con las restantes autorizaciones para efectuar el transporte de productos químicos, inflamables y corrosivos que consistan en productos esenciales que no puedan paralizarse sin causar grave perjuicio, podrán solicitar al Jefe de Fuerza Regional, ser eximidos de esta prohibición, con a lo menos 48 horas de anticipación.
3. Decrétase la suspensión de los permisos para portar armas en la Región de Los Ríos, en el lapso comprendido entre las 00:00 horas del día viernes 23 de octubre de 2020 y las 24 horas del día martes 27 de octubre de 2020.
4. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con las autorizaciones legales para portar armas para el transporte de valores, podrán solicitar ser eximidas de la prohibición de que trata el numeral precedente, a través del Departamento

Control de Armas y Explosivo OS11 de Carabineros de Chile.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Los Ríos
2. Fiscal Regional del Ministerio Público de Los Ríos
3. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
4. XIV Zona de Carabineros de Chile
5. XIV Zona Policial Los Ríos
6. SEREMI de Salud de Los Ríos
7. SEREMI de Transporte de Los Ríos
8. Medios de Comunicación Social
9. Puesto de Mando Jefe de Fuerza Regional de Los Ríos (Arch)
10. Jefe de Fuerza Regional de Los Ríos (Arch)

10 Ejs. 3 Hjs.

PM JFRLR/ CRL JMH